

➤ **De los Establecimientos:**

- Los establecimientos asistenciales en los cuales funcionen los Bancos de Piel deberán estar habilitados por la Dirección General de Auditoría Médica. Si el Banco funciona en un establecimiento sin internación, dicha habilitación será otorgada por el Colegio de Médicos.

➤ **Del Equipo Profesional:**

Los Bancos de piel funcionarán bajo la responsabilidad de los siguientes profesionales:

- **Director Médico:** profesional que acredite no menos de cinco (5) años de egresado y tres (3) años de ejercicio de la especialidad de Cirugía Plástica o Especialista en Quemados, habilitado por el Colegio de Médicos correspondiente.  
Además, deberá acreditar haber participado en las actividades de un Banco de Piel de reconocido prestigio, demostrando experiencia en las etapas de funcionamiento, procuración, procesado, almacenado, distribución y garantía de calidad, ya fuese en el país o en el extranjero, certificado por la Autoridad Responsable del mismo.
- **Subdirector:** profesional universitario médico o biólogo, bioquímico, o químico con orientación en salud. Deberá acreditar haber participado en las actividades de un Banco de Piel de reconocido prestigio, demostrando experiencia en las etapas de funcionamiento, procuración, procesado, almacenado, distribución y garantía de calidad, ya fuese en el país o en el extranjero, certificado por la Autoridad Responsable del mismo.
- **Personal Técnico:** debe acreditar formación secundaria completa y poseer conocimiento y entrenamiento para asegurar que las tareas asignadas serán llevadas a cabo de acuerdo con los manuales de procedimientos del Banco.
- **Cirujano Plástico:** Habilitado por el Colegio de Médicos correspondiente.
- **Cirujano General:** que acredite haber participado activamente en la realización de no menos de 10 (Diez) trasplantes de piel autóloga, homóloga y/o heteróloga.
- **Traumatólogo, Neurocirujano u otro Cirujano Especialista** que cumpla iguales requisitos a los expuestos para el Cirujano General. Se considerarán médicos especialistas aquellos reconocidos como tales según lo dispuesto por la ley 23.873 del Ministerio de Salud o lo que determinen los Colegios de Médicos correspondientes.
- Todos los profesionales e integrantes del equipo de un Banco de Piel deberán presentar la siguiente documentación:
  - Formulario de Inscripción para profesionales ante el CUDAIIO.
  - Título de Médico, Especialista ó Título de Estudios Secundarios autenticados ante Escribano Público Nacional.
  - Curriculum Vitae.

